

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: EDWAR SANJUAN CLAVIJO
DDO: JUAN SEBASTIAN CAMACHO NAVA
RAD: 20550-4089-001-2021-00241-00

En el presente asunto se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante aporta el trámite relacionado con la notificación realizada al demandado **JUAN SEBASTIAN CAMACHO NAVA** a la DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICA juan.camachona@buzonejercito.mil.co indicando además que le remitió copia del auto de mandamiento de pago de fecha **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** y copia de la demanda y sus anexos.-

De los documentos aportados se tiene que existe inconsistencia en la información recaudada y aportada por el interesado, evidenciándose que no realizó el trámite de notificación en debida forma así:

- ❖ Se indicó en el formato que la fecha de la providencia a notificar es la del **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022** la cual es inexistente en este asunto; toda vez que el mandamiento de pago proferido es de fecha **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.-
- ❖ Se le indicó al demandado además en el formato que podrá visualizar el proceso y las actuaciones del mismo por el portal Web de la Rama Judicial, enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-debucaramanga> dirección del correo electrónico que no corresponde a este Despacho Judicial.-

Por lo anterior y teniendo en cuenta que existe inconsistencia en la información recaudada y relacionada con la **NOTIFICACIÓN** al demandado **JUAN SEBASTIAN CAMACHO NAVA** el Despacho se abstiene de dictar sentencia de seguir adelante la ejecución.-

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo Municipal de Pelaya (Cesar)**,

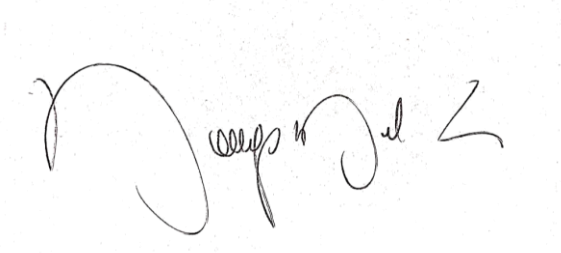
R E S U E L V E:

1°- Ordenar rehacer la **NOTIFICACIÓN** al demandado **JUAN SEBASTIAN CAMACHO NAVA**, subsanando las deficiencias anotadas.-

2°- En consecuencia, manténgase el presente proceso en Secretaría hasta tanto el ejecutante gestione la notificación correspondiente y en debida forma.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-

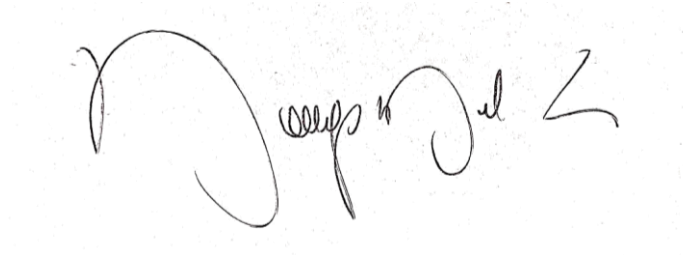
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PELAYA
MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: LUZELIDA GALVIS SERNA
DDO: LUIS ALBEIRO UTRIA QUINTERO.-
RAD- 20550-4089-001-2018-00027.-

En consideración a que la liquidación del crédito no fue objetada el Juzgado le imparte su aprobación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nellys Eufemia Movil Guerra', is centered within a rectangular box. The signature is fluid and cursive.

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DTE: CRISTO HUMBERTO PEREZ GUTIERREZ .-

DDO: NEDIO DE JESUS VALENCIA NOREÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS.-

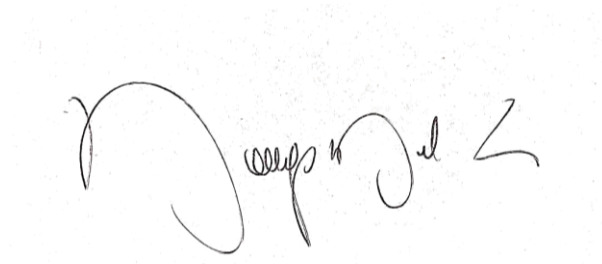
RAD: 20550-4089-001-2021-00301-00

Teniendo en cuenta que el actor no subsano los defectos anotados en auto de fecha **VEINTISEIS (26) DE ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, se rechaza la presente demanda.-

En consecuencia, devuélvase la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose al demandante.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nellys Eufemia Movil Guerra', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-